|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre – 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 8 alDocumento 157-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| India (República de la) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.8 del orden del día |

1.8 considerar, sobre la base de los estudios del UIT-R previstos en la Resolución **171 (CMR‑19)**, medidas reglamentarias adecuadas para examinar y, de ser necesario, enmendar la Resolución **155 (Rev.CMR-19)** y el número **5.484B** del RR con objeto de permitir la utilización de redes del servicio fijo por satélite para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas;

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

SUP IND/157A8/1#1612

5.484B

SUP IND/157A8/2#1613

RESOLUCIÓN 155 (REV.CMR-19)

Disposiciones reglamentarias relativas a las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas que funcionan con redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite en determinadas bandas de frecuencias no
sujetas a un Plan de los Apéndices 30, 30A y 30B para el control
y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves
no tripuladas en espacios aéreos no segregados

SUP IND/157A8/3#1614

RESOLUCIÓN 171 (CMR-19)

Examen y posible revisión de la Resolución 155 (Rev.CMR-19)
y del número 5.484B en las bandas de frecuencias
a las que se aplican

**Motivos:** Los enlaces de control y comunicación sin carga útil (CNPC) de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) deben ajustarse a los parámetros técnicos notificados e inscritos de la red de satélites del servicio fijo por satélite (SFS) conexa, así como a los límites coordinados de esa red de satélites. Siguen pendientes de resolución problemas clave como el carácter seguro del funcionamiento de los SANT y las deficiencias de seguridad del servicio fijo por satélite.
Es necesario que las estaciones terrenas CNPC funcionen habida cuenta de la interferencia causada por otras redes de satélites del SFS, en aplicación del número **11.41** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Las bandas de frecuencias identificadas están muy congestionadas y no se ha podido evitar que se produzca interferencia en los enlaces CNPC SANT. Ello podría repercutir en la capacidad de lograr la calidad de servicio necesaria para un funcionamiento seguro y podría requerir mayor prioridad que las asignaciones del SFS inscritas posteriormente.
El funcionamiento de los enlaces CNPC SANT podría menoscabar los acuerdos de coordinación de las redes de satélites existentes y las futuras, así como el proceso de coordinación de satélites normal. De ahí que la India proponga la supresión del número **5.484B** del RR, la Resolución **155 (Rev.CMR 19)** y la Resolución **171 (CMR‑19)**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_